CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad	
1509009893	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)	

Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA) — Documento: 80024191-6

Domicilio: JOSÉ BERGES Nº. 516 CASI SAN JOSÉ — Localidad: ASUNCION

Tomador: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL — Documento: 80005334-6

Domicilio: AVDA. EUSEBIO AYALA 4377 C/ LA VICTORIA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
26/07/2018	12:00 hs de 25/07/2018	12:00 hs de 25/07/2019	365	Gs. 88.879.600

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.881.818
I.V.A. s/Prima	288.182
Premio	3.170.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	3.170.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

006-0012	Según Res.: 217/97	Fec. 01/10/1997

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVDA. DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU
Matrícula: 780 Tel: 0971308747

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.170.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/08/2018	3.170.000
TOTAL		3.170.000

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones específicas de la presente póliza; sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Eduardo Torcida C.
Vice Presidente
ASEPASA

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Mario Ruiner V.
Secretario General
ESSAP S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL